

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/08, de 31 de octubre.

2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones de la Presidencia, de la nº 16.601 a la nº 19.600.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia de 24 de noviembre sobre modificación de delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno y cambio de Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior.

4.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario de diciembre.

### **Cooperación y Asistencia a Municipios**

5.-Inclusión en el Programa Operativo Local (POL) 2000-2006 de obras inicialmente incluidas en otros Planes.

6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pav. Avda. Meirás trav. Torroal – c/ Mon Vasco” del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2007. Código: 07.2100.0021.0

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “San. Sobrepones (Portomouro)” del Ayuntamiento de Val do Dubra incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código: 07.3100.0285.0.

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Caminos Vilasuso” del Ayuntamiento de Trazo, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código: 08.2100.0349.0.

### **Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

9.-Aprobación proyecto reformado de la obra “Abastecimiento en Sisalde” del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan de Inversiones Locales 2005. Código: 05.3200.0058.0.

10.-Aprobación del programa de actualización de aulas municipales de informática. Fase I.

11.-Aprobación de la ayuda a los Ayuntamientos para el Mantenimiento de los Grupos Municipales de Intervención Rápida GRUMIR Anualidad 2008.

12.-Informe de la Diputación sobre la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de A Coruña para la Prestación del servicio contra incendios y salvamento.

13.-Aprobación de la primera fase del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008.

### **Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

14.-Aprobación del Proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la C.P. 0604 de la C-544 a Arzúa por Calvos P.K. 0,000 al 3,300 y del P.K.4,700 al 5,000, O Pino y Arzúa (Plan de Vías Provinciales 2007 sexta fase).

### **Promoción Económica, Empleo y Turismo.**

15.-Modificación del convenio administrativo del proyecto “Descubierta del patrimonio para la definición de rutas turísticas en las comarcas de Ferrol Eume y Ortegal”.

### **Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

16.-Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto ejercicio 2008.

17.-Aceptación ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Bergondo.

18.- Aceptación ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Cedeira.

19.- Aceptación ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Valdoviño.

20.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Bergondo.

21.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Cedeira.

22.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Curtis.

23.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Mesía.

[24.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Zas.](#)

[25.-Presupuesto General para el ejercicio económico 2009 y Bases de ejecución.](#)

**Personal y Régimen Interior**

[26.-Aprobación de la plantilla y Relación de puestos de trabajo año 2009.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 11/08, DE 31 DE OCTUBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 11/08, de 31 de octubre.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA N° 16.601 A LA N° 19.600.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 16.601 a la n° 19.600, de 2008.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE 24 DE NOVIEMBRE SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN DIPUTADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y CAMBIO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la Presidencia n°s 20.403 y 20.404, de fecha 24 de noviembre de 2008, sobre modificación de delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno y cambio de Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior.

#### **4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE.**

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre correspondería celebrarla el día 26 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión plenaria del 28 de julio de 2007,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2008 se celebrará el día 19 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

## 5.-INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (POL) 2000-2006 DE OBRAS INICIALMENTE INCLUIDAS EN OTROS PLANES.

Visto el informe de control enviado por el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con la ejecución del Programa Operativo Local 2000/2006 de esta Diputación en cuyas conclusiones figura la necesidad de eliminar la financiación con cargo a fondos FEDER de la obra del Ayuntamiento de Cerceda denominada “Ampliación del parque acuático de Cerceda”, código: 05.2303.0207.0 por no adecuarse a los objetivos establecidos para el programa.

Visto el grado de ejecución actual del POL 2000/2006 en relación con el presupuesto elegible susceptible de ser cofinanciado con fondos FEDER, y teniendo en cuenta que existen otras obras incluidas en otros planes, inicialmente financiadas por esta Diputación y que pueden incluirse en el Programa Operativo Local a efectos de que se les pueda aplicar una subvención con cargo a fondos FEDER

1º Modificar la financiación de la obra del Ayuntamiento de Cerceda denominada “Ampliación del parque acuático de Cerceda”, código: 05.2303.0207.0 en el sentido de eliminar la financiación con cargo a fondos FEDER y financiarse íntegramente por la Diputación tal y como se indica:

<b>“Ampliación del parque acuático de Cerceda”</b> Ayuntamiento de Cerceda (Código: 05.2303.0207.0)						
	<b>Financiación inicial</b>		<b>Financiación modificada</b>		<b>Diferencia</b>	
	Ppto. contrata	Ppto. adjudicación	Ppto. contrata	Ppto. adjudicación	Diferencia contrata	Diferencia a adjudicación
Diputación	215.976,29	205.717,42	719.920,97	685.724,72	503.944,68	480.007,30
FEDER	503.944,68	480.007,30	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>total</b>	<b>719.920,97</b>	<b>685.724,72</b>	<b>719.920,97</b>	<b>685.724,72</b>	<b>503.944,68</b>	<b>480.007,30</b>

2º Incluir en el Programa Operativo Local 2000/2006, a efectos de ser cofinanciadas con fondos FEDER, las obras que a continuación se indican que inicialmente estaban incluidas en otros planes de esta Diputación y financiadas íntegramente por la Diputación, de forma que pasen a estar incluidas en el POL y a estar cofinanciadas con fondos FEDER y de la Diputación.

Ayuntamiento: Cariño			
Denominación: Mejora seguridad vial Feas pk 2,37 - 3,71 2ª fase			
	Adjudicación inicial 06.2400.0502.0 Red Vial Local 2006	Adjudicación modificada 06.2300.0300.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	606.638,06	181.991,42	-424.646,64
FEDER (70%)	0,00	424.646,64	424.646,64
<b>TOTAL</b>	<b>606.638,06</b>	<b>606.638,06</b>	<b>0,00</b>



Ayuntamiento: Riveira			
Denominación: Ensanche seg, vial CP 7309 Casa Comandante As Saiñas			
	Adjudicación inicial 06.2401.0503.0 Red Viaria Local	Adjudicación modificada 06.2300.0301.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	365.420,00	109.626,00	-255.794,00
FEDER (70%)	0,00	255.794,00	255.794,00
<b>TOTAL</b>	<b>365.420,00</b>	<b>365.420,00</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: Riveira			
Denominación: Ensanche seg, vial CP 7309 Casa Comandante As Saiñas			
	Adjudicación inicial 06.2401.0503.0 Red Viaria Local	Adjudicación modificada 06.2300.0301.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	365.420,00	109.626,00	-255.794,00
FEDER (70%)	0,00	255.794,00	255.794,00
<b>TOTAL</b>	<b>365.420,00</b>	<b>365.420,00</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: Noia			
Denominación: Ampl. mej. CP 5708 Noia - Argalo			
	Adjudicación inicial 05.2401.0505.0 Red Viaria Local	Adjudicación modificada 06.2300.0304.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	280.683,00	84.204,90	-196.478,10
FEDER (70%)	0,00	196.478,10	196.478,10
<b>TOTAL</b>	<b>280.683,00</b>	<b>280.683,00</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: San Sadurniño			
Denominación: Ampl. mej. CP 7601 pk. 5350 a 98,40			
	Adjudicación inicial 06.1110.0003.0 Plan de Vías Provinciales	Adjudicación modificada 06.2300.0305.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	609.370,65	182.811,19	-426.559,46
FEDER (70%)	0,00	426.559,46	426.559,46
<b>TOTAL</b>	<b>609.370,65</b>	<b>609.370,65</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: Provincia			
Denominación: CP 0106 Ameas - Oza km 4 a 8,6			
	Adjudicación inicial 05.1110.0001.0 Plan de Vías Provinciales	Adjudicación modificada 06.2300.306.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	673.927,95	202.178,38	-471.749,57
FEDER (70%)	0,00	471.749,57	471.749,57
<b>TOTAL</b>	<b>673.927,95</b>	<b>673.927,95</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: Provincia			
Denominación: CP 7603 Feria a Coval Km 0-5			
	Adjudicación inicial 05.1110.0010.0 Plan de Vías Provinciales	Adjudicación modificada 06.2300.307.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	668.461,81	200.538,54	-467.923,27
FEDER (70%)	0,00	467.923,27	467.923,27
<b>TOTAL</b>	<b>668.461,81</b>	<b>668.461,81</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: Provincia			
Denominación: Ampl. mejor. CP 1909 PK 6 - 12			
	Adjudicación inicial 04.1110.0006.0 Plan de Vías Provinciales	Adjudicación modificada 06.2300.308.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	1.178.342,03	353.502,61	-824.839,42
FEDER (70%)	0,00	824.839,42	824.839,42
<b>TOTAL</b>	<b>1.178.342,03</b>	<b>1.178.342,03</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento: Provincia			
Denominación: Mod. acond. mejora San Lorenzo			
	Adjudicación inicial 04.1110.0005.0 Plan de Vías provinciales	Adjudicación modificada 06.2300.0309.0 Programa Operativo local	Diferencia
Diputación fondos propios	1.040.452,84	312.135,85	-728.316,99
FEDER (70%)	0,00	728.316,99	728.316,99
<b>TOTAL</b>	<b>1.040.452,84</b>	<b>1.040.452,84</b>	<b>0,00</b>

<b>TOTAL 9 OBRAS</b>	Diputación fondos propios	-3.949.431,04
	FEDER (70%)	3.949.431,04
	TOTAL	0

3º Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

5º Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

6º Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan.

**6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAV. AVDA. MEIRÁS TRAV. TORROAL – C/ MON VASCO” DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2007. CÓDIGO: 07.2100.0021.0**

Aprobar el proyecto reformado de la obra ”Pav.avda.Meirás trav. Torroal - c/Mon Vasco” (código:07.2100.0021.0) del ayuntamiento de Arteixo, incluida en el POS 2007, con un presupuesto de contrata de 59.995,13 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración de su trazado inicial.

<b>Código</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Diputación F. Propios</b>	<b>Diputación Préstamo</b>	<b>Estado</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Presupuesto Total</b>
07.2100.0021.0	Arteixo	Pav.avda.Meirás trav. Torroal- C/Mon Vasco	22.278,73	21.760,62	7.771,65	8.184,13	59.995,13

**7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SAN. SOBREPONTES (PORTOMOIRO)” DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO: 07.3100.0285.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra “San. Sobrepones (Portomouro)” del ayuntamiento de Val do Dubra, incluida en Plan de cooperación provincial 2007, (código: 07.3100.0285.0) que no representa variación en su presupuesto total ni cambia la finalidad del proyecto inicial pero varía su trazado porque cambia la colocación de la fosa-filtro para evitar su vertido al río.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Diputación f.p.</b>	<b>TOTAL</b>
07.3100.0285.0	San. Sobrepones (Portomouro) Ayuntamiento de Val do Dubra	38.793,60	38.793,60

**8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAMINOS VILASUSO” DEL AYUNTAMIENTO DE TRAZO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008. CÓDIGO: 08.2100.0349.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Camino Vilasuso" (código:08.2100.0349.0) del ayuntamiento de Trazo, incluida en el POS 2008, con un presupuesto de contrata de 59.378,09 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial del camino previsto en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F.propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
08.2100.0349.0	Trazo	Camino Vilasuso	28.565,62	19.664,24	8.179,33	2.968,90	59.378,09

**9.-APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA  
“ABASTECIMIENTO EN SISALDE” DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA,  
INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005. CÓDIGO  
05.3200.0058.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Abastecimiento en Sisalde" del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan de Inversiones Locales (PIL) 2005 (Código 05.3200.0058.0), que fue aprobado en la sesión plenaria de la Diputación del día 22 de diciembre de 2005, con un presupuesto de contrata de 175.575,15 euros, puesto que no representa una variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad ni el objeto de la obra, aunque supone un cambio de localización de ésta.

<b>Código</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Denominación de la obra</b>	<b>Diputación Fondos propios</b>	<b>Presupuesto Total</b>
05.3200.0058.0	Cedeira	Abastecimiento en Sisalde	175.575,15	175.575,15

## **10.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE AULAS MUNICIPALES DE INFORMÁTICA. FASE I.**

Aprobar la I Fase del Programa, de acuerdo con lo siguiente:

Programa de actualización de Aulas Municipales de Informática

### **1. - Objeto. –**

El objeto del presente Programa es la actualización del equipamiento informático de las Aulas Municipales de Informática, incluidas en su día en los programas convocados por la Diputación entre los años 2001 y 2003, mediante la sustitución total o parcial de los equipos existentes en la actualidad.

### **2. - Financiación. –**

Este Programa se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/126 E/62800 "equipamiento de aulas municipales".

### **3. - Condiciones. –**

- \* Corresponde a la Diputación la adquisición, instalación y configuración de los equipos, de forma que queden funcionando en cada aula.
- \* El período de garantía de los nuevos equipos será de 5 años, "in situ".
- \* Los equipos antiguos no serán recogidos por la Diputación, si no que quedarán a disposición de los Ayuntamientos.
- \* El mantenimiento de los equipos corresponde a los ayuntamientos por el que, a partir de la instalación de los nuevos equipos, la Diputación dejará de prestar este servicio.

### **4. - Tramitación del Programa. –**

El Programa se realiza en dos fases; los criterios para la adscripción de los Ayuntamientos a cada una de ellas son los siguientes:

Fase I:

- \* Antigüedad de los equipos: se incluyen los ayuntamientos con Pentium III.
- \* Grado de utilización del aula: se excluyen los ayuntamientos cuya aula está cerrada o sin personal de atención.
- \* Población: se excluyen los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Fase II:

Se incluyen los restantes ayuntamientos.

### **5. - Resolución del Programa. –**

De acuerdo con los criterios anteriores, los ayuntamientos incluidos en cada una de las fases son los siguientes:

Fase I: Abegondo, Aranga, Ares, Arteixo, A Baña, Betanzos, Boimorto Boiro, Boqueixón, Brión, Cabana de Bergantiños, Cabanas, Camariñas, Carnota, Cerceda, Cerdido, Cesuras, Corcubión, Curtis, Dodro, Dumbría, Fisterra, Irixoa, Laxe, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Mugardos, Muros, Muxía, Narón, Neda, Negreira, Ordes,

Oroso, Ortigueira, Outes, Oza dos Ríos, Paderne, O Pino, Pontedeume, Ponteceso, Porto do Son, Rianxo, Rois, Sada, San Sadurniño, Santa Camba, Sobrado, As Somozas, Touro, Vilarmador y Vilasantar.

Fase II: Ames, Arzúa, Bergondo, Cambre, Carballo, Cariño, Carral, Cedeira (cerrada), Cee (cerrada), Coirós, Coristanco, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Frades, A Laracha, Lousame, Mañón, Melide, Mesía, Miño (cerrada), Moeche (sin personal), Monfero, Noia, Oleiros, Padrón, Pobra do Caramiñal, As Pontes, Ribeira, Santiago, Santiso (cerrada), Teo, Tordoia, Trazo, Val do Dubra, Valdoviño, Vedra, Vimianzo y Zas.



## **11.-APROBACIÓN DE LA AYUDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA GRUMIR ANUALIDAD 2008.**

1.- Conceder una ayuda a los Ayuntamientos de: Arteixo, Arzúa, Betanzos, Boiro, Boqueixón, Brión, Carballo, Cee, Miño, Noia, Ordes, Ortigueira, As Pontes, Riveira, Santa Comba, y Vimianzo, el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida por una cuantía de 45.000,- euros por Ayuntamiento, y por tanto un total de 720.000,- euros.

2.- Los Ayuntamientos deberán justificar la subvención mediante certificación de los gastos totales realizados, deduciéndose de las mismas las cantidades percibidas por la Xunta de Galicia para tal fin y, si es el caso, por cualquier otra Administración pública o privada.

3.- Asimismo deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo autorizar a la Diputación para que pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar los pagos de las subvenciones.

4.- El gasto total certificado deberá ser superior o igual a las cantidades concedidas, al Ayuntamiento para tal fin por la Diputación, Xunta de Galicia y por cualquier otra Administración pública o privada, en el caso de que la cantidad justificada no alcance la suma de los importes percibidos, si hubiera abonado la diferencia de lo percibido y lo efectivamente gastado, y en el caso de sobrepasar esa cifra la Diputación abonará como máximo la cantidad concedida.

5.- La formalización de la ayuda se llevará a cabo mediante un convenio que se adjunta como convenio tipo a la firma del convenio y la correlativa concesión formal de la ayuda provincial queda condicionada a que con anterioridad a la misma cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios de la ayuda acrediten de forma fehaciente en el expediente la circunstancia de no tener deuda alguna con la Administración General Tributaria , con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la propia Diputación. Además los Ayuntamientos deberán tener justificada la campaña del ejercicio 2007

### **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL MANTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

En A Coruña a de        de dos mil ocho

## **REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

## **EXPONEN**

- 1.- Que ambas dos partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que la Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los Ayuntamientos en el mantenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los ayuntamientos y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos Ayuntamientos.
- 3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales adecuados para afrontar esta tarea.
- 4.- Que los GRUMIR llevan actuando desde agosto de 1997 con la colaboración de la Xunta de Galicia y la FEGAMP.
- 5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en las materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.

Por todo esto y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y alcanzar el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de        acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA .-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los AYUNTAMIENTOS en el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, para conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: emergencias en: incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad vial, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta a las emergencias del Ayuntamiento.

En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros Planes o Programas provinciales.

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €. En el caso de que no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación hasta la cantidad justificada.

En el caso de que los gastos justificados hubieran sido superiores la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/223A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior

**TERCERA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO del otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

**CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**QUINTA.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

Tras la firma de este convenio se abonará por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida.

EL AYUNTAMIENTO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si el AYUNTAMIENTO tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para

otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

#### **SEXTA.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, EL AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. EL AYUNTAMIENTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas

#### **OCTAVA.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. EL AYUNTAMIENTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **NOVENA.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **DÉCIMA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción

de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **DECIMOPRIMERA.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de dos mil ocho y conservará su vigencia hasta el día 30 de Junio de 2009.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DÉCIMOTERCERA.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de dos mil ocho.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Salvador Fernandez Moreda

Fdo.: .

## **12.-INFORME DE LA DIPUTACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Diputación por el artículo 143.1b de la Ley de Administración Local de Galicia por la que se le facultae para emitir informe a las modificaciones de los estatutos del Consorcio Provincial de A Coruña para la prestación del servicio contra incendios y salvamento; prestar conformidad a las modificaciones del artículo 23 letra a) y la Diposición adicional de los estatutos del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, aprobadas por el Pleno del Consorcio en sesión celebrada el pasado 4 de noviembre de 2008.



### 13.-APROBACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008.

Después de ver las Bases Regulatoras del Plan Especial de Iluminación y otros Complementos en los Campos de Fútbol Municipales de Hierba Artificial 2008, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, y cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 128, del día 5 de junio de 2008.

Después de ver las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases.

Después de ver la propuesta de selección de las obras suscrita por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento, de fecha del 19 de noviembre de 2008, en la que se incluyen todas las solicitudes con la documentación correcta y que cumplen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este plan especial, y en el que se propone incluir en esta primera fase del plan 21 obras.

1º) Aprobar la primera fase del Plan Especial de Iluminación y otros Complementos en los Campos de Fútbol Municipales de Hierba Artificial 2008, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, y cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 128, del día 5 de junio de 2008. En este plan se incluyen las 21 actuaciones que se indican a continuación, con la indicación de su detalle de financiación entre los respectivos ayuntamientos y la Diputación:

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			AYTO.	DIPUTACIÓN	TOTAL
Abegondo	08.3250.0001.0	Iluminación cmp. mpal. fútbol de Vizoño	17.252,42	60.000,00	77.252,42
Ares	08.3250.0002.0	Inst. eléctrica campo fútbol de hierba artificial "Prados Vellos"	36.278,06	60.000,00	96.278,06
Arzúa	08.3250.0003.0	Mejora de la iluminación y otros complementos en el campo de fútbol de Arzúa	3.097,00	17.548,54	20.645,54
Baña A	08.3250.0004.0	Suministro material deportivo para el campo de fútbol de A Baña	3.064,12	17.363,36	20.427,48
Betanzos	08.3250.0005.0	Mejora y ampl. instalaciones en el cmp. fútbol de O Carregal	49.537,29	60.000,00	109.537,29
Boiro	08.3250.0006.0	Adec. vestuarios y nuevo edificio para aseos-almacén cmp. fútbol Vista Alegre	10.574,98	59.924,87	70.499,85
Cabana	08.3250.0007.0	Reforma de vestuarios del campo de fútbol As Redondas	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Camariñas	08.3250.0008.0	Cierre perimetral campo fútbol Camariñas	86.455,94	60.000,00	146.455,94
Cambre	08.3250.0009.0	Iluminación campo fútbol Lendoiro-A Barcala	12.835,76	60.000,00	72.835,76
Carnota	08.3250.0010.0	Obras complementarias campo fútbol mpal.	11.000,00	60.000,00	71.000,00

		Lombás			
Cee	08.3250.0011.0	Inst. iluminación terreno de juego en el lugar de Xallas	9.000,00	51.000,00	60.000,00
Cerceda	08.3250.0012.0	Vestuarios con gradas en el campo de entrenamiento "O Roxo"-O Piñeiro	309.157,94	60.000,00	369.157,94
Culleredo	08.3250.0013.0	Ampliación iluminación campo fútbol "A Lavandeira"	8.687,44	49.228,83	57.916,27
Dodro	08.3250.0014.0	Obras complementarias campo fútbol mpal.Chenlo	8.294,95	47.004,73	55.299,68
Dumbría	08.3250.0015.0	Edificación complementaria a las instalaciones del campo de fútbol de Dumbría	89.971,68	60.000,00	149.971,68
Malpica	08.3250.0016.0	Iluminación campo de fútbol de Buño	8.935,76	50.635,95	59.571,71
Mazaricos	08.3250.0017.0	Insta. iluminación del entrenamiento del campo de fútbol municipal de A Picota	10.587,87	59.997,96	70.585,83
Oroso	08.3250.0018.0	Instalación iluminación del campo de fútbol de Sigüeiro	10.518,89	59.607,02	70.125,91
Rianxo	08.3250.0019.0	Instalación iluminación en el campo de fútbol de A Lomba	8.999,87	50.999,23	59.999,10
Val do Dubra	08.3250.0020.0	Instalaciones eléctricas de vestuarios del campo de fútbol en Val do Dubra	7.611,78	43.133,42	50.745,20
Cariño	08.3250.0021.0	Ampliación instalación iluminación y acceso al campo fútbol de Cariño	10.588,24	60.000,00	70.588,24

<b>TOTAL....</b>	<b>732.449,99</b>	<b>1.106.443,91</b>	<b>1.838.893,90</b>
------------------	-------------------	---------------------	---------------------

2º) Aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en este plan.

3º) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan de la Diputación.

Modificar el plazo de contratación de las obras previsto en la base 7, en el sentido de ampliarlo hasta el día 30 DE JUNIO DE 2009.

Modificar el plazo de ejecución de las obras previsto en la base 8, en el sentido de ampliarlo hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2010.

4º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna.

5º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita informe".

**14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0604 DE LA C-544 A ARZÚA POR CALVOS P.K. 0,000 AL 3,300 Y DEL P.K.4,700 AL 5,000, O PINO Y ARZÚA (PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2007 SEXTA FASE).**

1º Aprobar el PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0604 DE LA C-544 A ARZÚA POR CALVOS P.K. 0,000 AL 3,300 Y DEL P.K. 4,700 AL 5,000, EL PENDIENTE Y ARZÚA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0711100015.1) por su presupuesto de contrata de 449.446,23 Euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 66.615,67 Euros.

2º Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con C.I.F. A-15352735, las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de la adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 313.277, 96 Euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 46.431,12 Euros.

3º Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 9.286,22 Euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 62.655,59 Euros.

**15.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO “DESCUBIERTA DEL PATRIMONIO PARA LA DEFINICIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS EN LAS COMARCAS DE FERROL EUME Y ORTEGAL”.**

1.- Aprobar la modificación del convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Medulio para financiar el proyecto Descubierta del patrimonio para la definición de rutas turísticas en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio inicial ascendió a un total de 30.000 euros, que supuso 41,780 % del presupuesto del proyecto. La modificación aprobada en el presente acuerdo implicaría incrementar la aportación en 30.000 euros más hasta aportar un total de 60.000 euros. El nuevo porcentaje de aportación provincial quedaría establecido en el 83,56 % del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/711.C/227.99

3.-Añadir una nueva cláusula relativa a la vigencia del convenio modificado que queda establecida en el 31 de octubre de 2009:

“Décimotercera. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.  
El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2009.”

4.- Aprobar la modificación del texto del convenio de acuerdo con el texto incorporado como anexo del presente acuerdo.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO PARA FINANCIAR LA DESCUBIERTA DEL PATRIMONIO PARA LA DEFINICIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS EN LAS COMARCAS DE FERROL, EUME Y ORTEGAL.**

En A Coruña a dieciséis de mayo de dos mil ocho, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte la. Sra. Dona Elia Rico Lagarón, PresidentA de la Asociación Cultural Medulio, en representación de la misma en virtud de las competencias que le son conferidas en el artículo 24 de sus Estatutos.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos en la representación que ostente, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento exponen

Que la Asociación Medulio tiene como fines específicos promover y esparcir la cultura gallega en todas sus manifestaciones.

Es por eso que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven la dinamización de la zona de Ferrol- Eume y Ortegal, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO, para la financiación del Proyecto de Descubierta del Patrimonio para la Definición de Rutas Turísticas en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal

### **Segunda.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

LA ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

#### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

1. Guía de 10x19 cm. De 120 páginas. Impresa la cuatricromía. Papel: Estucado brillo de 115 gr. para el interior, y 270 gr. para portada plastificada por el exterior.

**Acabado:** Las capas serán dobles para soportar un plano.

10.000 Guías..... 20.000,00 euros.

2. Reportaje fotográfica.Importe..... 1.200,00 euros

3.Plano despregabre. Tamaño abierto 63x42, cerrado en 10,5x21 cm.

**Papel:** Estucado brillo de 135 gr. Impreso la cuatricromía por ambas caras.

Tamaño cerrado 21x15 cm.

2.000 planos..... 3.000.00 euros

4. Calendario de pared. De 16 páginas, incluidas portadas.

**Papel:** Estucado brillo de 200 gr. Impreso la cuatricromía.

**Acabado:** Grapado: Con taladro en el centro.

2.000 calendario.....3.500,00 euros

5. Paragüas

**Acabado:** Serigrafado a 1 tinta.

1.000 paragüas..... 4.500,00 euros

**6. Bolígrafo y libreta de campo**

Bolígrafo: Serigrafado a 1 tinta. Bolígrafo de plástico.

Libreta: Tamaño A6, de 50 hojas, sobre papel offset de 80 gr.  
Con cubierta en cartulina.

500 bolígrafos y 500 libretas.....1.600,00 euros

**7. Agenda semana a la vista. Tamaño A5, de 128 páginas.**

**Papel:** Offset de 150 gr. Impreso la cuatricromía.

**Acabado:** Con tapa dura al cromo.

2.500 Agendas..... 11.800,00 euros

**8. Elaboración de documentación técnica.**

Grupo de redactores/las.....16.300,00 euros

Importe.....61.900,00 euros

IVA (16%).....9.904,00 euros

Importe Total.....71.804,00 euros

**Tercera.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje de 83,56 %. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 83,56%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/48901, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**Cuarta.-, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **Quinta.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO.

#### **Sexta.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO una vez que se presente la siguiente documentación:

·Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

·Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsados de las facturas y demás justificantes de gasto. En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

·Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

·Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

·Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

·Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

·Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

**Séptima.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**Octava.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1. LA ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.



**Novena.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. LA ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

**Décima.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

**Décimoprimer.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no

excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **Décimosegunda.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **Décimotercera.-- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN CULTURAL MEDULIO, realizada antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**Décimocuarta.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 6.466 de fecha 30 de abril del 2008

EL PRESIDENTE DE LA DEPUTACION PROVINCIAL  
DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACIÓN MEDULIO

Fdo.- Salvador Fernandez Moreda

Fdo.:Elia Rico Lagarón

## 16.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 48ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2008.

Después de examinar la documentación que se presenta, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º-1 Incluir las subvenciones nominativas que se enumeran a continuación a las recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2008, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0104/330B/489.01	Ecodesarrollo Gaia	Gastos, mantenimiento "Escuela Coruña" en Senegal	12.500,00	25.000,00	50,00
0104/330B/789.01	Solidaridade Internacional Galicia	Proyecto "Introducción de agua potable por bombeo para la Comunidad de Olga María Cuchuapán, Municipio de Champerico - Guatemala	100.000,00	217.838,09	45,91
0104/463C/489.01	Centro social Casa de Espanha	Cofinanciar gastos mantenimiento centro mayores (gastos médicos y honorarios asistente social)	6.000,00	8.883,95	67,54
0104/463C/489.01	Hogar español de Montevideo (Uruguay)	Gastos de funcionamiento	66.000,00	197.947,41	33,34
0305/463B/762.01	Mancomunidade de Concellos da Serra do Barbanza	Adquisición de un camión recogedor compactador de carga trasera	34.984,77	300.042,12	11,66
0305/463B/762.01	Ayuntamiento de Boiro	Inversión promoción turística	11.990,50	11.990,50	100
<b>TOTAL</b>			<b>231.475,27</b>		

2°.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

## **17.-ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO.**

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Bergondo en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria, incluyendo la colaboración previa con el Ayuntamiento para la identificación de los propietarios de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

## **18.- ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA.**

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cedeira en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos según la Ordenanza reguladora publicada en el BOP núm. 295, de 24 de diciembre de 2007.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

## **19.- ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO.**

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Valdoviño en relación con la siguiente materia:

- Recaudación ejecutiva de las multas coercitivas.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.



## **20.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Bergondo. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

## **21.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cedeira. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

## **22.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Curtis. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 21 de agosto de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

### **23.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Mesía. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 5 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

## **24.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Zas. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 15 de febrero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

## **25.-PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2009 Y BASES DE EJECUCIÓN.**

Examinado el expediente que contiene el proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2009, que presenta el Sr. Presidente, y teniendo en cuenta que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D.500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

**1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2009 por importe de 201.406.100,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:**

### **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:**

#### **A)INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOOS:**

##### **1. OPERACIONES CORRIENTES:**

,00	CAPÍTULO I	Impuestos directos	17.162.180
,00	CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	12.638.220
,00	CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	7.453.911
,00	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	133.102.078
,00	CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	11.159.320
,00		<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>181.515.709</b>

,00

##### **2. OPERACIONES DE CAPITAL:**

,00	CAPÍTULO VI:	Enajenación de inversiones reales	0
,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	11.260.391
,00		<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.260.391</b>

,00

##### **3. OPERACIONES FINANCIERAS**

,00	CAPÍTULO VIII	Activos financieros	730.000
,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	7.900.000
,00		<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.630.000</b>

,00

,00

**TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 201.406.100**

#### **B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOOS:**

##### **1. OPERACIONES CORRIENTES:**

		CAPÍTULO I	Gastos de personal	36.653.799
,00		CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.197.546
,00		CAPÍTULO III	Gastos financieros	5.258.144
,00		CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	28.735.789
,00		<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>105.845.278</b>
<b>,00</b>				
		<b>2. OPERACIONES DE CAPITAL:</b>		
		CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	35.067.588
,00		CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	47.592.000
,00		<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>82.659.588</b>
,00				
		<b>3. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
		CAPÍTULO VIII	Activos financieros	1.201.720
,00		CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	11.699.514
,00		<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>12.901.234</b>
,00				
		<b>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</b>		
<b>,00</b>				<b>201.406.100</b>

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:**

Grupo de función	Denominación	Presupuesto
1	Servicios de carácter general	20.387.435,00
2	Protección civil y seguridad ciudadana	6.282.413,00
3	Seguridad, protección y promoción social	24.046.410,00
4	Producción de bienes públicos de carácter social	43.554.344,00
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	42.044.526,00
6	Regulación económica de carácter general	14.490.278,00
7	Regulación económica de sectores productivos	9.997.974,00
9	Transferencias a Administraciones públicas	23.700.000,00
0	Deuda pública	16.902.720,00
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>201.406.100,00</b>

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D.500/90 del 20 de abril, y si, a la finalización del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D.500/90 del 20 de abril.

4º.- Una vez aprobado el Presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.



## **26.-APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2009.**

### **1 .- Aprobar las modificaciones siguientes:**

#### **Servicio de Fomento:**

- Transformación de una plaza y puesto de “técnico de normalización lingüística”(A1)22, en “técnico coordinador de normalización lingüística”.(A1)24, y un complemento específico correspondiente a un puesto base de nivel 24.

- Creación de una plaza y puesto de Administrativo de Administración General (C1,19)  
**Secretaría particular de Presidencia y RRPP:**

- Transformación de una plaza y puesto de “Encargado de protocolo (C1)21, en una plaza y puesto de “Técnico de protocolo”(A2/C1),22, AG/AE cuyo modo de provisión será el concurso-oposición por promoción interna

-Modificar el nivel de complemento de destino de los puestos de Secretaría de Presidencia y Secretaría de Vicepresidencia al 22, y grupo de adscripción A2/C1, equiparando las retribuciones a los de Jefatura de Negociado con especial dedicación.

#### **Planificación y gestión de RRHH:**

- Transformar el puesto de “Jefatura de Grupo”(C1),21 en “Jefatura de Negociado”(A2/C1),22

#### **Patrimonio y Contratación :**

- Adscribir desde el Servicio de Contabilidad una plaza y puesto de “auxiliar de administración general”. (C2),16

- Amortizar una plaza y puesto de operario agrícola (peón), (V.9) declarada “a extinguir”

#### **Servicio de Asistencia Técnica a Municipios:**

- Modificar el nivel del complemento de destino del puesto de Arquitecto del 22 al 24, y equiparar el complemento específico al de un puesto base de nivel 24.

#### **Servicio de Ingeniería y Mantenimiento:**

Adscribir al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento las plazas puestos de “Ingeniero Técnico Agrícola”, “Operario Agrícola” y “Operario Agrícola (Peón)”.

#### **Tesorería:**

Modificar el nivel de complemento de destino del puesto de Secretaria al 22, grupo de adscripción A2/C1, equiparando las retribuciones a las de Jefatura de Negociado.

#### **Estructura y órganos de gobierno:**

Amortizar las 9 plazas y puestos de Secretarías de Presidentes de Comisiones Informativas y asimilados.

**Servicio de Vias y Obras:**

Amortizar el puesto de “Jefe de Servicio de Vias y Obras” y la plaza de Ingeniero y cambiar la denominación del Servicio de Infraestructuras y Conservación por el de Vias y Obras.

**Jefaturas de Servicio:**

Unificar las escalas de las Jefaturas de Servicio en AG/AE indistintamente.

**Recaudación:**

Establecer como modo de provisión para la Jefatura de Servicio, la libre designación.

**Imprenta :**

- Transformar una plaza y puesto de “Oficial de Imprenta F.P.(III.3), en una plaza y puesto de “Operario Auxiliar de Almacén”(IV.6)

**Servicio de Gestión Tributaria:**

- Transformar un puesto y plaza de “auxiliar de administración general C2/16 en “Administrativo de Administración General”(C1/16).

-

**2.- Definir las funciones de los siguientes puestos de trabajo:**

**Técnico coordinador de Normalización Lingüística:**

Planificación, organización y coordinación de los trabajos de la unidad técnica de N.L.

Gestión de la lengua gallega

Gestión de corrección de la lengua

Asesoramiento en política lingüística

Gestión administrativa de expedientes de ayudas y convenios

Colaboración en la garantía de los derechos lingüísticos

Difusión de material que contribuya a la tarea normalizadora,

**Jefatura de Negociado de RRHH:**

- Iniciación, gestión y tramitación de expedientes relativos a las áreas de:

Seguridad Social (afiliación, cotización, pagos, conciliación de cuentas, tramitación de Its y comunicaciones para control horario, accidentes de trabajo, maternidad, paternidad, jubilación, invalidez ...)

- Iniciación, gestión y tramitación de expedientes de MUFACE y asistencia sanitaria

- Información y asesoramiento de temas relacionados con el Servicio.

**3.- Asignar** a los puestos de trabajo que se señalan el complemento específico que figura a continuación, reconociendo efectos retroactivos a 1/1/2008, al personal del Pazo de Mariñán.



<b>PUESTO</b>	<b>BASE</b>	<b>ESPECIAL DEDICACIÓN 30%</b>	<b>FESTIVIDAD</b>	<b>DISPONIBILIDAD FESTIVOS</b>	<b>NOCTURNIDAD 17%</b>	<b>TURNICIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PAZO DE MARIÑÁN</b>							
Subgobernanta (1)	6.364,03					2.110,96	8.474,99
Cocinero/a (1)	7.387,57					2.110,96	9.498,53
Ayudante cocina (1)	6.542,08					2.110,96	8.653,04
Camareros/as (5)	6.542,08					2.110,96	8.653,04
<b>SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA Y RELACIONES PÚBLICAS</b>							
Técnico de Protocolo (1)	10.652,50	8.415,09	2.110,96				21.178,75
Secretaria Presidencia	9.389,30	8.036,14					17.425,44
Secretaria Vicepresidencia	9.389,30	8.036,14					17.425,44
<b>TESORERIA</b>							
Secretaria	9.389,30						9.389,30
<b>PARQUE MÓVIL</b>							
Conductor (10)	4.387,68	4.788,74		1.576,94	339,20	2.110,96	13.203,52
Subjefe Parque	4.387,68	4.788,74		1.576,94	339,20	2.110,96	13.203,52
Conductor Presidencia (2)	9.547,42	6.745,40		1.576,94	477,80	2.110,96	20.458,52
<b>FOMENTO</b>							
Técnico Coordinador N. Lingüística	10.258,05						10.258,05
<b>ASISTENCIA T. MUNICIPIOS</b>							
Arquitecto	10.258,05						10.258,05

## **INCREMENTO FACTORES PERSONAL LABORAL (EUROS/AÑO 2008)**

<b>PUESTO</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>
<b>PARQUE MÓVIL</b>	
Conductor (1)	17.205,90
<b>PAZO DE MARIÑÁN</b>	
Gobernanta (1)	16.799,50
Camarero/a (1)	12.722,62
Ayudante cocina (1)	12.722,62
<b>IMPRESA</b>	<b>RETRIBUCIONES TOTALES</b>
Operario Auxiliar Almacén	18.876,81

En consecuencia, la plantilla y RPT para el año 2009, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio económico, son las siguientes

### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

#### **PLANTILLA 2009**

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

#### **DENOMINACIÓN-GRUPO-PLAZAS**

#### **FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL**

Secretario General: A1-1  
Interventor General: A1-1  
Tesorero: A1-1  
Oficial Mayor: A1-1  
Viceinterventor: A1-1

Interventor Adjunto: A1-1  
Vicetesorero: A1-1  
Jefe Servicio Asistencia Económica: A1-1

## **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **SUBESCALAS**

Técnica: A1-19  
Gestión: A2-25  
Administrativa: C1-166  
Auxiliar: C2-31  
Subalterna: E (Ley 30/1984)-23

## **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

### **SUBESCALA TÉCNICA**

#### **CLASE TÉCNICOS SUPERIORES**

Letrado Asesor Jurídico: A1-1  
Letrado Adjunto: A1-2  
Arquitecto: A1-2  
Ingeniero Industrial: A1-1  
Ingeniero Vías y Obras: A1-3  
Archivero Bibliotecario: A1-1  
Técnico de Organización: A1-5  
Jefe Servicio de Informática: A1-1  
Técnico Superior Informática: A1-5  
Técnico Superior Unión Europea: A1-2  
Analista: A1-8  
Técnico Normalización Lingüística: A1-2  
Técnico Políticas de Igualdad: A1-1  
Jefe Servicio Gestión Tributaria: A1-1  
Jefe Servicio Inspección Tributaria: A1-1  
Inspector de Tributos Locales: A1-1  
Profesor Secundaria R. Puga Ramón: A1-36  
Profesor Secundaria Calvo Sotelo: A1-8  
Jefe Serv. Asist. Técnica: A1-1  
Periodista: A1-1  
Administrador del Entorno Informático: A1-1  
Técnico de Gestión Cultural: A1-1  
Recaudador de Tributos Locales: A1-2  
Técnico Prevención Riesgos Laborales: A1-1  
Médico Especialista Medicina Trabajo/Diplomado Medicina Empresa: A1-1  
Técnico Biblioteca y Archivo: A1-1  
Técnico Gestión Proyectos: A1-2  
Psicólogo: A1-1

Director Hogar Infantil Emilio Romay: A1-1

Técnico Servicios Sociales: A1-1

### **CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO**

Profesor Música-Pianista: A2-5

Profesora de Danza: A2-6

Arquitectos Técnicos: A2-6

Ingenieros Técnicos Vías y Obras: A2-5

Ingeniero Técnico Inge. y Mantenimiento: A2-1

Ingeniero Técnico Agrícola: A2-1

Ingeniero Técnico Industrial: A2-1

Analista Programador: A2-2

Encargado Imprenta: A2-1

Técnicos Servicios Sociales: A2-3

Profesor Hogar Instituto R. Puga Ramón: A2-1

Ayudante archivo y biblioteca: A2-11

Ingenieros técnicos en topografía: A2-2

Técnicos de gestión económico-financiera: A2-16

Profesor E.F. Instituto Puga Ramón: A2-1

Profesor E.C. Instituto Puga Ramón: A2-1

Monitor: A2-1

Analistas técnicos: A2-3

Subinspector de Tributos Locales: A2-2

Técnicos de Gestión Tributaria: A2-28

Profesores Técnicos FP : A2-17

Profesor de Apoyo IES Puga Ramón: A2-1

A.T.S./D.U.E. de Empresa: A2-1

Asesor Sistemas Gestión Municipal: A2-5

Técnico de Gestión Administración Especial: A2-3

Educador Hogar Infantil Ferrol: A2-2

Técnico de Protocolo: A2-1

### **CLASE TÉCNICOS AUXILIARES**

Delineantes: C1-6

Programador de sistemas: C1-3

Técnico Explotación Nocturna: C1-1

Programador de Aplicaciones: C1-8

Operador de Ordenador: C1-3

Preparador de Trabajos: C1-1

Monitor Técnico: C1-2

Agentes Tributarios: C1-3

Especialista en Educación Infantil: C1-2

Educador H.I. Emilio Romay (turno 24 horas): C1-5

Educador/ Tutor : C1-6

Auxiliar Técnico Infraest. y Conservación: C1-17

## **SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

### **PIAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES**

Conductores Mecánicos: C2-5  
Auxiliares Grabadores: C2-1  
Auxiliar Educadora: C2-47  
Subgobernanta: C2-1  
Telefonista: E (Ley 30/1984)-4  
Celadoras: E (Ley 30/1984)-10  
Celadora/Subalterno: E (Ley 30/1984)-2  
Costureras: E (Ley 30/1984)-2  
Conductores Mecánicos: E (Ley 30/1984)-9

### **PERSONAL DE OFICIOS**

Oficial Operario de Servicios: C2-2  
Oficiales Industriales Imprenta: C2-4  
Cocineros: C2-5  
Ayudantes de Cocina: E (Ley 30/1984)-4  
Camareras: E (Ley 30/1984)-6  
Operario de Servicio: E (Ley 30/1984)-1  
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-2  
Operaria de Servicios Varios: E (Ley 30/1984)-3  
Limpiadora: E (Ley 30/1984)-2

### **PERSONAL LABORAL**

Recaudador de Tributos Locales: 2  
Oficiales Mayores: 5  
Oficiales 1ª (R): 10  
Oficiales 2ª (R): 23  
Profesores de Enseñanza Secundaria.: 1  
Ayudante de archivo biblioteca: 1  
Director Hogar Infantil Ferrol: 1  
Técnico de sonido: 1  
Operario Auxiliar Serv. Imprenta: 1  
Operario Auxiliar Serv. Biblioteca: 1  
Operario Auxiliar Serv. C. Danza: 1  
Oficial operario de servicios: 3  
A.T.S.: 1  
Oficial mantenimiento: 1  
Oficial carpintería: 1  
Ordenanzas: 2  
Subalternos: 6  
Sereno: 1  
Telefonistas: 2



Ayudante de cocina: 4  
Oper. serv. Varios: 8  
Celadoras: 7  
Encargadas de Portería: 2  
Corrector de Imprenta: 2  
Responsables Fotocomposición, Impresión y Diseño Gráfico: 3  
Oficiales de Imprenta F.P. II: 6  
Oficiales Industriales: 1  
Auxiliar de Taller: 1  
Impresor: 1  
Grabadores de texto: 3  
Gobernanta Pazo de Mariñán: 1  
Cocinera: 8  
Camarera: 2  
Oper. Agrícola: 2  
Operario Agrícola Encargado: 1  
Auxiliar Técnico en Topografía: 2  
Mozo de Servicio: 2  
Conductor: 1  
Operario Auxiliar de Almacén: 1

#### **PERSONAL EVENTUAL**

Asesores: 1  
Técnicos: 6  
Técnicos: 4  
Administrativos: 9  
Auxiliares: 17

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO - PERSONAL FUNCIONARIO - 2009

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	DOTACIÓN	TP	FORMA PROVISIÓN	ADM	ESCALA	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2009
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>											
ASESOR JURIDICO	28	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo. Derecho.		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
LETRADO ASESOR ADJUNTO	26	A1	2	S	C.		A.E.	Ldo. Derecho.		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.862,38
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.		3	ESPECIAL DEDICACIÓN	13.598,63
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.		3		6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.		4		6.029,81
<b>BIBLIOTECA PROVINCIAL</b>											
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Geog.H.- Documentación		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.786,80
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBL.	21	A2	10	N	C.		A.E.	Dip.Geog.H.-ARCHIVO			8.126,90
JEFE NEGOCIADO	22	A2	1	N	C.		A.E.	Dip.Geog.H.-ARCHIVO			9.912,35
TÉCNICO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	22	A1	1	N	C.		A.E.	Ldo. Geog.H.- Biblioteconomía.			8.981,67
ESPECIALISTA EDUC. INFANT.	19	C1	2	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ.Infantil			6.679,19
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	4	N	C.		A.G.		3		6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.		4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	6.966,17
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.		4	(2 OCUPADAS AUX. LABORALES)	6.029,81
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	2	N	C.		A.G.		5		5.535,03
<b>ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN</b>											
JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE		1/2/9	APERTURA PÚBLICO	16.352,90

										SABADOS	
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		APERTURA PÚBLICO SÁBADOS	11.498,62
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	7	N	C.		A.G.	3		APERTURA PÚBLICO SÁBADOS	8.215,17
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4		APERTURA PÚBLICO SÁBADOS	7.532,27
TELEFONISTA	13	E (L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5			7.036,80
<b>I.E.S. CALVO SOTELO</b>											
PROFESOR SECUNDARIA	24	A1	8	S	C.		A.E.	Ldo. Sup. Espec. o equiv. Efectos docencia		(1 OCUPADA FUNC. GRUPO B) - (***)	7.698,43
PROFESOR TÉCNICO F.P.	24	A2	17	S	C.		A.E.	Téc.Espec.FP 2 o equiv.		(***)	7.698,43
<b>SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO</b>											
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.428,28
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	6.778,89
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	N	C.		A.G.	4			6.029,81
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.G.	5		TURNICIDAD	7.688,22

<b>CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO</b>											
COCINERO/A	15	C2	1	N	C.		A.E.	4		FESTIVIDAD,	12.143,45



<b>INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO</b>											
JEFE DE SERVICIO INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3			6.679,19
OFICIAL OPERARIO SERVICIOS	16	C2	2	N	C.		A.E.	4			8.314,09
OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5			4.900,09
INGENIERO TÉCNICO	21	A2	1	N	C.		A.E.				8.126,90
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	22	A2	1	N	C.		A.E.	IngenieroTéc.Agríc.			10.095,21
<b>ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>											
ASESOR	28	A1	1	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	37.943,04
TÉCNICO	26	A1	2	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	27.862,38
TÉCNICO	24	A1	4	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	26.737,84
TÉCNICO	21	A2	4	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	16.778,44
ADMINISTRATIVO	19	C1	9	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	13.598,63
AUXILIAR	16	C2	10	E	EVENT					ESPECIAL DEDICACIÓN	11.896,68
AUXILIAR	16	C2	7	E	EVENT						6.029,81

<b>FISCALIZACIÓN</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN 1	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE SECCIÓN 2	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE NEGOCIADO (RECURSOS PROPIOS)	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35

JEFE NEGOCIADO F. PERSONAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO F. PLANES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO I (REC. OTROS ENTES PÚB.)	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO F. SUBVEN.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO F. CONVEN.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
TÉCNICO GESTIÓN ECON.-FINANCIERA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			8.126,90
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			8.126,90
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.	9			8.126,90
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	14	N	C.		A.G.	3			6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			6.029,81
<b>HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY</b>											
DIRECTOR/A	22	A1	1	N	C.		A.E.	Lic. Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	21.159,13

PSICÓLOGO/A	22	A1	1	N	C.		A.E.	Lic. Psicología		1/2 JORNADA	4.594,77
EDUCADOR/A	19	C1	5	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ. Infantil		TURNOS DE 24 HORAS	10.765,25
EDUCADOR/A TUTOR/A	19	C1	4	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ. Infantil			6.679,19
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.		4	HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.615,55
COCINERO/A	15	C2/E (L.30/84)	3	N	C.		A.E.		4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD	12.143,45

AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	30	N	C.		A.E.	4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD (2 OCUPADAS POR CELADOR/A)	10.649,50
CELADOR/A	14	E (L.30/84)	10	N	C.		A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD	10.649,50
TELEFONISTA	13	E (L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD	11.353,16
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	13	E (L.30/84)	3	N	C.		A.E.	5		4.900,09
AYUDANTE COCINA	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD	11.281,02
AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO	16	C2	6	N	C.		A.E.	4	FESTIVIDAD, NOCTURNIDAD (1 OCUPADA POR VELADORA)	13.396,75
<b>FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES</b>										
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10	ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		14.850,44
JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		14.850,44
JEFE SECCIÓN EDUC., CULTURA Y DEPORTES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		14.850,44
TÉCNICO COORDINADOR NORMALIZ. LINGÜÍST.	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo. Fil.H.-Gallego		10.882,28
TECNICO GESTIÓN CULTURAL	24	A1	1	S	C.		A.E.	Lic.área C.Humanas	ESPECIAL DEDICACIÓN	26.737,84
TÉCNICO NORMALIZ. LINGÜÍST.	22	A1	1	N	C.		A.E.	Ldo. Fil.H.-Gallego		8.981,67
TÉCNICO POLÍTICAS IGUALD.Y POL. PÚBL.	22	A1	1	N	C.		A.E.	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, Ciencias Políticas y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía		8.981,67
TÉCNICO SERV. SOCIALES	22	A1	1	N	C.		A.E.	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, Ciencias Políticas y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía		12.360,45
JEFE NEGOCIADO DEPORTES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		9.912,35

JEFE NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO SERVICIOS SOCIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO CULTURA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
TÉCNICO SERV. SOCIALES	22	A2	3	N	C.		A.E.	Dip.Trabajo Social			12.360,45
TÉCNICO GEST. ADM. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.		9		8.126,89
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	14	N	C.		A.G.		3		6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	N	C.		A.G.		4		6.029,81
<b>PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y UNIÓN EUROPEA</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE		10	ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN U.E. Y AC.EXT.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE		1/2/6/7/9		14.850,44
TÉCNICO GESTIÓN PROYECTOS	22	A1	2	N	C.		A.E.		1/6/7		8.981,67
TÉCNICO SUPERIOR UNIÓN EUROPEA	22	A1	2	N	C.		A.E.		1/7		8.981,67
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE		2/3/9		9.912,35
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.		3		6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.		4		6.029,81
<b>IMPRESA PROVINCIAL: BOLETÍN OFICIAL</b>											
ENCARGADO IMPRESA	21	A2	1	N	C.		A.E.		2	ESPECIAL DEDICACIÓN	18.827,91
OFICIAL INDUSTRIAL	16	C2	4	N	C.		A.E.		4		9.538,19
ADMINISTRATIVO	19	C1	1	N	C.		A.G.		3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.428,28
<b>INSPECCIÓN TRIBUTARIA</b>											



JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
INSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	26	A1	1	S	C.		A.E.	1		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.862,38
SUBINSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	24	A2	2	S	C.		A.E.	2			11.453,30
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	2	N	C.		A.E.	2			8.126,89
AGENTE TRIBUTARIO	21	C1	3	N	C.		A.E.	3			8.460,37
ADMINISTRATIVO	19	C1	4	N	C.		A.G.	3			6.679,19
<b><u>I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN</u></b>											
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	2	S	C.		A.E.	Ldo. Sup. Espec. o equiv. efectos docencia		(***) HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	8.634,79
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	34	S	C.		A.E.	Ldo. Sup. Espec. o equiv. efectos docencia		(***)	7.698,43
PROFESOR DE APOYO	21	A2	1	N	C.		A.E.	Diplomado			7.698,43
PROFESOR EDUCACIÓN FISICA	24	A2	2	S	C.		A.E.	Ldo. Sup. Espec. o equiv. efectos docencia		(***)	7.698,43

PROFESOR HOGAR	24	A2	1	S	C.		A.E.	Diplom. Espec.		(***)	7.698,43
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.428,28
SUBALTERNO / CELADOR/A	13	E (L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5			6.343,15
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.G.	5			5.535,03
<b><u>INTERVENCIÓN GENERAL</u></b>											
INTERVENTOR GENERAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	42.675,52
VICEINTERVENTOR	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	37.943,04
INTERVENTOR ADJUNTO	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	37.943,04
SECRETARÍA	22	A2/C1	2	N	L.D.		A.G.	2/3/9			9.912,35
<b><u>PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS</u></b>											
JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44

JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		9.912,35
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		6.679,19
TÉCNICO GEST. ADM. ESPECIAL	21	A2	1	S	C.		A.E.	9		8.126,89
<b>PARQUE MÓVIL</b>										
JEFE PARQUE MÓVIL	18	C2	1	N	C.		A.E.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	16.576,60

ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4	HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.615,55
SUBJEFE PARQUE MÓVIL	16	C2/E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	13.886,66
CONDUCTOR PRESIDENCIA	15	C2	2	N	C.		A.E.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	21.522,47
CONDUCTOR	15	C2/E (L.30/84)	10	N	C.		A.E.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD (9 ocupadas funcionarios Grupo E)	13.886,66
<b>PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN</b>										
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10	ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	30.006,68
JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		14.850,44

JEFE NEGOCIADO OBRAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO PATRIMONIO Y EXPROPIAC.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO CONTRATOS ESPEC., CONV.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO SUMINISTROS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	10.848,85

TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.	9			8.126,89
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	8	N	C.		A.G.	3			6.679,19

ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.428,28
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4			6.029,81
<b><u>PAZO DE MARIÑÁN</u></b>											
SUBGOBERNANTA	16	C2	1	N	C.		A.E.	4		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	8.979,75
COCINERO/A	15	C2	1	N	C.		A.E.	4		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.990,27
AYUDANTE DE COCIÑA	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.127,84
CAMARERO/A	13	E (L.30/84)	5	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.127,84
AYUDANTE DE COCIÑA	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL	6.974,66
CAMARERO/A	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL	6.974,66
<b><u>SECRETARÍA PARTICULAR DE PRESIDENCIA Y RELACIONES PÚBLICAS</u></b>											

PERIODISTA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.CC.Inf.- Periodismo		ESPECIAL DEDICACIÓN. DISPONIBILIDAD FESTIVOS	28.321,55
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.209,84
TÉCNICO PROTOCOLO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN, FESTIVIDAD	22.254,57
SECRETARIO/A PRESIDENCIA	22	A2/C1	1	N	C.		A.G.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.209,84
SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	22	A2/C1	1	N	L.D.		AG/AE	3		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.209,84
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.679,19
SECRETARÍA PRENSA	22	A2/C1	1	N	L.D.		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.209,84

<b>SECRETARÍA GENERAL</b>											
OFICIAL MAYOR	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	37.943,04
SECRETARIO GENERAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	42.675,52
SECRETARIO/A DE SECRETARÍA GENERAL	22	A2/C1	1	N	L.D.		A.G.	2/3/9			9.912,35
SECRETARÍA OFICIALÍA MAYOR	22	A2/C1	1	N	L.D.		A.G.	2/3/9			9.912,35
<b>SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS</b>											
JEFE SERVICIO ASISTENCIA ECONÓMICA	28	A1	1	S	C.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	37.943,04
JEFE SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN INFORMES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
ARQUITECTO	24	A1	1	N	C.		AE	Arquitecto			10.882,28
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	1	N	C.		A.E.	Arquitecto Técnico			10.095,21
TÉCNICO GEST. ADM. ESPECIAL	21	A2	2	S	C.		A.E.	9			8.126,89

DELINEANTE	19	C1	1	N	C.		A.E.	Delineante			6.679,19
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.679,19
<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.	A-3	AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA DISTRIBUÍDA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.- Inform.			14.850,44
JEFE SECCIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.- Inform.			14.850,44

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA CORPORATIVA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.			14.850,44
ANALISTA	22	A1	4	N	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.			9.405,61
ADMINISTRADOR DEL ENTORNO INFORMÁTICO	22	A1	1	N	C.		A.E.	Ldo.Sup.-Inform.			9.405,61
ANALISTA PROGRAMADOR	22	A2	2	N	C.		A.E.	Dip.Univ.-Inform.			10.095,20
ANALISTA TÉCNICO	21	A2	3	N	C.		A.E.	Dip.Univ.-Inform.			8.127,34
MONITOR	21	A2	1	N	C.		A.E.	Dipl.Univ.Inform.			8.127,34
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	19	C1	3	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN			7.178,47
PROGRAMADOR DE APLICACIONES	19	C1	7	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN			6.937,44
MONITOR TÉCNICO	19	C1	2	N	C.		A.E.	FP-2.Inform.			6.679,19
TÉCNICO EXPLOTACIÓN NOCTURNA	19	C1	1	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN			6.736,71
OPERADOR DE ORDENADOR	17	C1	3	N	C.		A.E.	FP-2.Inf.GESTIÓN			6.679,19
PREPARADOR DE TRABAJO	17	C1	1	N	C.		A.E.	3			6.679,19
AUXILIAR GRABADOR	16	C2	1	N	C.		A.E.	4			6.029,81

ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3			6.679,19
<b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y MODERNIZACIÓN</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	1/6	CURSO INSPEC. SERVICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN ORGAN. E INOVAC. TECNOLÓG.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44

JEFE SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9	CURSO INSPEC. SERVICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN	26.002,09
JEFE SECCIÓN ASIST. INFORMÁT. A MUNIC.	24	A1/A2	1	N	C.		A.E.		Lic./Diplom. Informática		14.850,44
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	24	A1	2	S	C.		A.E.	1/6			10.882,28
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	22	A1	4	N	C.		A.E.		Lic.Informática		8.981,67
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.679,19
ASESOR SISTEMAS GESTIÓN MUNICIPAL	21	A2	5	S	C.		A.E.	9			8.126,90
PROGRAMADOR APLICACIONES	19	C1	1	N	C.		A.E.		FP II-Inf. GESTIÓN		6.937,44
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
RECAUDADOR XEFE TERRITORIAL DE ZONA	24	A1	2	S	L.D.		AG/AE	1			12.072,47
COORDINADOR GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			14.850,44
JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35

JEFE NEGOC. RECURSOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		9.912,35
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		9.912,35
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9	(OCUPADO ADMINIST. LABORAL). HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	10.848,85
JEFE NEGOCIADO GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9	HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	10.848,85
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.428,28
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	9	N	C.		A.G.	3		6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	N	C.		A.G.	4		6.029,81
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	6	N	C.		A.E.	2		8.126,90
<b>SERVICIOS INTERNOS</b>										
JEFE SERVICIOS INTERNOS	14	C2/E (L.30/84)	1	N	C.		A.G.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN	15.635,91
SUBJEFE SERVICIOS INTERNOS	14	C2/E (L.30/84)	1	N	C.		A.G.	5		6.029,81
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	17	N	C.		A.G.	5		5.535,03
<b>SERVICIO DE ARQUITECTURA</b>										
JEFE DE SERVICIO ARQUITECTURA	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10	ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN	24	A2	1	S	C.		A.E.	Arquitecto Técnico		14.850,44
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	4	N	C.		A.E.	Arquitecto Técnico		10.095,21
DELINEANTE	19	C1	3	N	C.		A.E.	FP-2.Delin.o hom.		6.679,19
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3		6.679,19

<b>SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	24	A1	2	S	C.		A.E.	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos		ESPECIAL DEDICACIÓN	26.680,91

INGENIERO TÉCNICO VÍAS E OBRAS	24	A2	5	S	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Obras Públicas		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.945,17
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	24	A2	1	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Industrial		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.945,17
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	22	A2	2	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Topografía		ESPECIAL DEDICACIÓN	19.433,59
DELINEANTE	19	C1	2	N	C.		A.E.	FP-2.Delin.o hom.			6.679,19
AUXILIAR TÉCNICO	19	C1	16	N	C.		A.E.	3/4		ESPECIAL DEDICACIÓN	13.647,77
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			6.029,81
AUXILIAR TÉCNICO (SABÓN)	19	C1/C2	1	N	C.		A.E.	3/4		ESPECIAL DEDICACIÓN (OCUPADO POR CAPATAZ)	13.647,77
OPERARIO	13	E (L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5		ESPECIAL DEDICACIÓN. EN EXTINCIÓN	10.908,47
<b>TESORERÍA</b>											
VICETESORERO	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	37.943,04
TESORERO PROVINCIAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN	40.348,94
JEFE DE SECCIÓN ASISTENCIA CONTRIBUYENTES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35



JEFE NEGOC.DEVOLUCIONES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO INGRESOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		QUEBRANTO MONEDA HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	11.540,68

JEFE NEGOCIADO INFORMAC.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE DE SECCIÓN TESORERÍA	24	A1/A2	1	N	C.		A.E.	1/2/9			14.850,44
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	3	N	C.		A.E.	2			8.126,90
SECRETARÍA TESORERÍA PROVINCIAL	22	A2/C1	1	N	L.D.		AG/AE	4			9.912,35
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	8.307,52
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.	A3-1	A.G.	4			6.029,81
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA	6.909,03
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	10	N	C.		A.G.	3			6.679,19
ADMINISTRATIVO ADMON.GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA	7.558,42
<b>PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	30.006,68
JEFE SECCIÓN.GESTIÓN DE RR.HH.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.786,80

JEFE SECCIÓN FORMACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE SECCIÓN PLANIFICAC.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE NEGOCIADO NÓMINAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.209,84

JEFE NEGOCIADO SEG.SOC.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO PLANIFIC.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
TÉCNICO GEST. ADM. GENERAL	21	A2	1	N	C.		A.G.	9			8.126,89
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	10	N	C.		A.G.	3			6.679,19
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.428,28
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.	2 Esp.Anexo VI RD 39/97	ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
MÉDICO ESPEC. MEDIC.TRABAJO-DIPL.MED.EMP.	22	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo. Medicina-Cirugía	Esp.Med.Trabajo-Dipl.Med.Emp.		8.981,73
ATS/DUE DE EMPRESA	21	A2	1	S	C.		A.E.	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa		8.126,90
<b>SERVICIO DE PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN PLANES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE SECCIÓN PLANES ESPECIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44

JEFE NEGOCIADO PLANES PROVINCIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
JEFE NEGOCIADO PLANES ESPECIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35

ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	5	N	C.		A.G.	3			6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			6.029,81
<b>GESTIÓN TRIBUTARIA</b>											
JEFE SERVICIO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	29.070,32
JEFE SECCIÓN IV	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE SECCIÓN III	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE SECCIÓN II	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE SECCIÓN I	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.850,44
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	3	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.912,35
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	7	N	C.		A.E.	2			8.126,89
TÉCNICO GEST. ECON-FINAN.	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			8.126,89
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	20	N	C.		A.G.	3			6.679,19
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4			6.029,81
<b>HOGAR INFANTIL FERROL</b>											
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA. OCUPADA POR AUXILIAR LABORAL	6.966,17
EDUCADOR	19	C1	2	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ.Infantil			6.679,19

EDUCADOR	21	A2	2	N	C.		A.E.	Dipl. Educ. Social, Pedagogía, Profesor Educ. Primaria				8.126,90
AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	11	N	C.		A.E.		4	TURNICIDAD		8.496,32

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, POLÍTICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

2 = DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL.

3 = BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRAO OU EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRAO OEQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

6 = INGENIERO INDUSTRIAL, LICENCIADO O INGENIERO EN INFORMÁTICA, INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN E DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA, PERIODISMO, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, FÍSICA, MATEMÁTICAS, QUÍMICA, SOCIOLOGÍA O CIENCIAS DEL TRABAJO.

7 = SOCIOLOGÍA, FILOLOGÍA INGLESA, ALEMÁNA, ITALIANA O FRANCESA, HISTORIA, PERIODISMO, DOCUMENTACIÓN, BIOLOGÍA.

8 = DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES, POLÍTICAS, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

9 = DIPLOMADO UNIVERSITARIO.

10 = LICENCIADO UNIVERSITARIO.

A3 = ADMÓN. DEL ESTADO, DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LOCAL (ART. 101 LEI 7/1985. ÚNICOS PUESTOS A CUBRIR CON FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES EXPRESADAS).

(\*\*\*) CUANTÍA FIJADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SUS FUNCIONARIOS DOCENTES, QUE SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**
**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO - PERSONAL LABORAL - 2009**

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CONVENIO	DOTACIÓN	FORMA PROVISIÓN	CONVENIO COLECTIVO	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	TOTAL RETRIBUCIONES 2009
<b>BIBLIOTECA PROVINCIAL</b>								
AYUDANTE ARCHIVO-BIBLIOTECA	II.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2			28.385,11
SUBALTERNO	V.8	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5			17.341,17
OPERARIO/A AUX. SERVICIOS BIBLIOTECA	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			19.556,00
SUBALTERNO	V.8	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD	19.495,00
<b>GENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO</b>								
COCINERO/A	IV.5	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		FESTIVIDAD, TURNICIDAD	25.339,57
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5			16.706,33
AYUDANTE COCIÑA	V.6	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD	23.087,50

<b>SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO</b>							
A.T.S.	II.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2		28.838,30
SERENO	V.4	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	NOCTURNIDAD	22.048,15
TELEFONISTA	V.5	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	TURNICIDAD	20.996,46
ORDENANZA	V.8	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	PRORRATEO NOCTURNIDAD	17.885,51
ORDENANZA	V.8	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	TURNICIDAD	19.495,00
<b>CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA</b>							
OPERARIO/A AUX. SERVICIOS CONSERV. DANZA	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		19.556,00
<b>INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO</b>							
TÉCNICO DE SONIDO	IV.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		21.840,29
OFICIAL OPERARIO/A SERVICIOS	IV.3	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		21.840,29



<b>HOGAR INFANTIL FERROL</b>								
DIRECTOR/A	I.3	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1		ESPECIAL DEDICACIÓN. HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	44.859,45
COCINERO/A	IV.5	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			21.032,91
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	4	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5			16.706,33
ENCARGADO/A PORTERÍA	V.3	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD	21.298,85
CELADORA/A	V.7	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		TURNICIDAD. (A TRANSFORMAR EN AUXILIAR EDUCADOR/A)	20.633,06
COCINERO/A	IV.5	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		TURNICIDAD	23.186,39
<b>IMPRESA PROVINCIAL: BOLETÍN OFICIAL</b>								
RESPONSABLE FOTOCOMPOSICIÓN	III.1.A	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			27.657,92
RESPONSABLE FOTORREPRODUCCIÓN -IMPRESIÓN MANIPULADO	III.1.A	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			27.657,92
RESPONSABLE EDICIÓN Y DISEÑO GRÁFICO	III.1.A	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			27.657,92



OFICIAL IMPRENTA F.P.	III.3	6	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			23.064,47
CORRECTOR F.P. II	III.3	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			23.064,47
GRABADOR TEXTO	IV.2	3	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			23.064,47
IMPRESOR	IV.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			23.064,47
OFICIAL INDUSTRIAL	IV.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			23.064,47
OPERARIO AUX. SERVICIOS IMPRENTA	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			19.556,00
OPERARIO AUXILIAR ALMACÉN	IV.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4			19.556,00
AUXILIAR TALLER	V.7	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5			18.149,40
<b>I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN</b>								
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	I.2	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	LIC. SUP. ESPEC.			32.472,55
<b>PARQUE MOVIL</b>								
CONDUCTOR	IV.1	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, FESTIVIDAD, NOCTURNIDAD	27.082,78
<b>PAZO DE MARIÑÁN</b>								

GOBERNANTA	III.1.B	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3		RESIDENCIA CULTURAL. TURNICIDAD	27.725,92
COCINERO/A	IV.5	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		RESIDENCIA CULTURAL	21.032,91
CAMARERO/A	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL. TURNICIDAD	20.934,32
CAMARERO/A	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL	18.781,14
AYUDANTE COCINA	V.6	1	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5		RESIDENCIA CULTURAL. TURNICIDAD	20.934,32
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN</b>								
RECAUDADOR	I.1	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1			36.846,37
OFICIAL MAYOR RECAUDACIÓN	III.1.B	5	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			25.572,36
OFICIAL 1ª RECAUDACIÓN	III.3	10	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			23.064,47
OFICIAL 2ª RECAUDACIÓN	III.4	23	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3			22.404,21

<b>SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS</b>								
AUXILIAR TÉCNICO TOPOGRAFÍA	IV.6	2	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.471,99

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO UNIVERSITARIO.

2 = DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE.

3 = BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDAD.